

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 1935, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- No deberá permitirse el acceso al local de personas que no pudieran acreditar la edad mínima requerida al efecto, mediante la exhibición previa al ingreso de Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad o Carnet de Conductor. Asimismo, no deberá permitirse el acceso o permanencia en el local de personas que evidencien estar en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos, siendo los titulares de la habilitación, los responsables del cumplimiento de las restricciones de ingreso y/o permanencia establecidas en el presente artículo."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2232

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/10/2000.-

jet2

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. FURTADO  
Directora Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M. U.

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2232  
2/2  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Andrés E. Furtado*  
ANDRÉS E. FURTADO  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M. U.

USHUAIA, 27 OCT 2000

**VISTO:** El Expediente N° 06280/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se sustituye el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1935.

Que la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales y Vehiculares formuló observaciones a la norma propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 602/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2232**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se sustituye el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1935. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**1319**

**DECRETO MUNICIPAL N° /2000.**



*Juan Manuel Romani*

Lto. JUAN MANUEL ROMANI,  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

*Jorge A. Garramuño*  
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia